

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DEL 04 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR- Y SE DEROGAN UNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2008”

Autor

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Alcalde Municipal


Concejal Ponente

ELKIN YESID BELLO PEÑA

Partido Social de Unidad Nacional– Partido de la U

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE

Marzo de 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

Honorables Concejales

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE CONCEJO DE BUCARAMANGA

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DEL 04 DE MARZO DE 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR- Y SE DEROGAN UNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2008”**

Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE** del Concejo de Bucaramanga, informe de ponencia con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO


El presente acuerdo establece actualizar la reglamentación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, atendiendo a la actualización de las normas nacionales como son decreto nacional 1071 de 2015, decreto nacional 1987 de 2013, ley 1551 de 2012, atendiendo que el Acuerdo Municipal 014 de 2008, fue aprobado con normas ya derogadas.

2. JUSTIFICACIÓN

El autor del proyecto de acuerdo, busca actualizar la normatividad con la cual se baso el Acuerdo Municipal 014 del 14 de agosto de 2008, y de igual manera actualizar a los integrantes del consejo municipal de desarrollo rural, y establecer la participación más idónea de los gremios y representantes, a fin de lograr sea funcional el mismo, dentro de la participación ciudadana, para la concertación de asuntos rurales dentro del Municipio de Bucaramanga.

3. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo debe apoyarse en los fundamentos jurídicos que sustentan la iniciativa, y soportan las acciones a realizar, así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

3.1. CONSTITUCION NACIONAL

Artículo 2 y 103, dispone sobre el fortalecimiento de la democracia participativa y la promoción de la necesaria concertación entre las comunidades, las instituciones del Estado y las autoridades en todos los asuntos relacionados con el desarrollo rural de los municipios.

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 313. Corresponde a los concejos.


1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

3.3 LEYES

Art. 61 de la LEY 101 DE 1993- Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

ARTÍCULO 61. CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL. Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural deberá estar conformado, como mínimo, por el alcalde, quien lo presidirá, representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

desarrollo rural en el municipio, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio, y representantes de las comunidades rurales del municipio, quienes deberán constituir mayoría.

La participación de los miembros de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo. Para el desarrollo de sus funciones el Consejo de Desarrollo Rural establecerá comités de trabajo para temas específicos, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio.

PARÁGRAFO. En aquellos municipios en donde exista una instancia de participación ciudadana que permita el cumplimiento de los propósitos de que trata el presente artículo, no será necesaria la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

Art. 89. La ley 160 de 1994 creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.


ARTÍCULO 89. Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural estará integrado así: El Alcalde, quien lo presidirá; representantes del Concejo Municipal; representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio; representantes de las organizaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio; y representantes de las comunidades rurales del municipio, quienes deberán constituir mayoría.

La participación de los miembros de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural podrá establecer comités de trabajo para temas específicos, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio.

PARÁGRAFO. En aquellos municipios en donde exista alguna instancia de participación ciudadana que permita el cumplimiento de los propósitos de que trata el presente artículo, no será necesaria la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

DECRETO 1987 DE 2013 (Septiembre 12) Por el cual se organiza el Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

DECRETO NÚMERO 1071 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”

3.4 Acuerdo Municipal- Concejo Municipal de Bucaramanga.

- **Acuerdo Municipal 014 del 14 de agosto de 2008.** Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural- CMDR.

1. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo **NO tiene impacto fiscal** dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de participación ciudadana y concertación de la comunidad del sector rural con el Municipio de Bucaramanga.


2. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

De conformidad con el estudio realizado se requiere la actualización de la reglamentación del Consejo Municipal de desarrollo rural, a fin de que este acorde con la normatividad actualizada, y generar la participación activa de los integrantes, mejorar la forma de escogencia del representante de los gremios y/o sectores legalmente constituidos y vinculados al desarrollo rural con presencia en el Municipio de Bucaramanga, en búsqueda de que la participación sea efectiva dentro del consejo y para el desarrollo de las sesiones con respecto al quórum.

3. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, atendiendo lo determinado en la Constitución y la Ley, dejando claridad que la presente iniciativa que atiende a la participación ciudadana, y generar que el consejo municipal de desarrollo rural, sea una forma de concertación de los representantes del sector rural como de las distintas autoridades, para el fomento del sector rural del Municipio de Bucaramanga.

Me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE** del Honorable Concejo de Bucaramanga, **PONENCIA**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 6

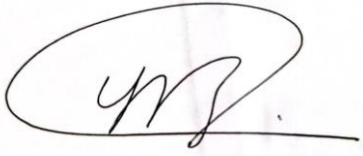
POSITIVA al PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DEL 04 DE MARZO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR- Y SE DEROGAN UNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2008”.

4. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia

POSITIVO para la **APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE** al PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DEL 04 DE MARZO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR- Y SE DEROGAN UNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2008”.

Presentado por,



ELKIN YESID BELLO PEÑA

Concejal de Bucaramanga

Partido Social de Unidad Nacional– Partido de la U